

UNAM

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 494-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Mayo del 2015

VISTO:

Hoja de Coordinación Nº 063-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12.02.15; Informe Nº 801-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 07.05.15; Hoja de Coordinación № 533-2015-OPD/UNAM, de fecha 07.05.15; Informe № 227-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 13.05.15; Informe N° 259-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18.05.15; Proveído de Presidencial N° 02641, 19.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.

> Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular

hasta dos períodos vacacionales.

> Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con Hoja de Coordinación Nº 063-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal para la planilla de pago por compensación vacacional del personal docente contratado, correspondiente a los semestres académicos 2014-I y 2014- II, por el monto de S/. 44,207.33 nuevos soles en Compensación Vacacional y S/. 6,116.00 nuevos soles en Aportes;

Que, con Hoja de Coordinación Nº 533-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal Nº 791, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe Nº 801-2015-UP-OPD-UNAM, por Planilla de pago por compensación vacacional del personal docente contratado, correspondiente a los Semestres Académicos 2014 – I y 2014 –II, por el monto total de S/. 50,323.33 nuevos soles;

Que, con Informe N° 227-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, que mediante su despacho se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la Resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional, a favor del Personal Docente Contratado, correspondiente a los Semestres Académicos 2014 - I y 2014 - II;

Que, con Informe N° 259-2015-DIGA/CO/UNAM, EL Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General para el trámite correspondiente;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria № 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 494-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Mayo del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL a favor del PERSONAL DOCENTE CONTRATADO, CORRESPONDIENTES A LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2014 – I Y 2014 - II, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal Nº 791 emitida por Unidad de Presupuesto - OPD, conforme el detalle siguiente:

SEMESTRE ACADÉMICO	COMPENSACIÓN VACACIONAL	ESSALUD	TOTAL
	S/.	S/.	S/.
2014 - I y 2014 -II	44,207.33	6,116.00	50,323.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el cálculo y deducciones que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HACIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL BE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Łagoz Calsin SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGITA

PRESIDENTE

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITA7,

PRESIDENTE